

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 110014003020-2023-00725 00. Proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real

Teniendo en cuenta que los documentos presentados como base de la acción ejecutiva reúnen los requisitos exigidos por los artículos 621, 709 y s.s. del Código de Comercio, artículos 422 y 468 del Código General del Proceso y además, cumple con las formalidades del Art. 82 y siguientes de la obra citada, el Juzgado **R E S U E L V E**:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real en favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **HEIDI CUELLAR BERRIOS**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 05700455400072045

1.1. Por 257244,3112 UVR equivalente a la suma de OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$84.974.484.,00) M/CTE, por concepto de capital acelerado del Pagaré, objeto de la presente acción.

1.2. Por los INTERESES MORATORIOS sobre el capital acelerado señalado en el numeral “1.1”, causados desde la fecha de presentación de la demanda, 19 de julio de 2023, y hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa del 13.5% E.A., sin que esta sobrepase la tasa máxima legal permitida.

1.3. Por 1155,3377 UVR equivalentes a la suma de TRESCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$390.281,00) MCTE, por concepto 6 cuotas de capital causadas y no pagadas, en el periodo comprendido entre el 18 de enero de 2023 al 18 de junio de 2023, discriminadas así:

	Fecha	Valor cuota vencida en pesos	Valor cuota vencida en UVR
1	18/01/2023	\$ 61.645,00	189,0994
2	18/02/2023	\$ 62.914,00	190,4623
3	18/03/2023	\$ 64.476,00	191,935
4	18/04/2023	\$ 65.983,00	193,2176
5	18/05/2023	\$ 67.137,00	194,6102
6	18/06/2023	\$ 68.126,00	196,0128
	TOTAL	\$ 390.281,00	1155,3373

1.4. Por concepto de intereses moratorios equivalente a la tasa del 13,50 % E.A., sobre cada una de las cuotas de capital exigibles mensualmente, vencidas y no pagadas, indicadas en el numeral anterior, sin superar los máximos legales permitidos, desde el la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas indicadas hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

1.5. Por la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$3.711.151,38) MCTE, por concepto de intereses de plazo que debían pagarse con las cuotas de capital indicadas en el numeral 1.3., comprendidos entre el 18 de enero de 2023 al 18 de junio de 2023, cuyos valores se discriminan así:

	Fecha	Valor intereses de plazo
1	18/01/2023	\$ 598.145,34
2	18/02/2023	\$ 605.642,97
3	18/03/2023	\$ 615.779,13
4	18/04/2023	\$ 625.185,29
5	18/05/2023	\$ 631.084,47
6	18/06/2023	\$ 635.314,18
	TOTAL	\$ 3.711.151,38

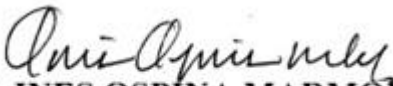
SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: DECRETAR el embargo del inmueble hipotecado distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-1958466**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro, denunciado como propiedad del aquí ejecutado. Ofíciense a la citada entidad, para que se inscriba la medida en el folio de matrícula en cita.

CUARTO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso o el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones, de acuerdo a lo dispuesto con los artículos 431 y 442 *ibídem*.

QUINTO: RECONOCER personería suficiente a la abogada JADIRA ALEXANDRA GUZMAN ROJA, identificada con C.C. No. 23.965.967 y T.P. 144.261 del C.S. de la J., para actuar como apoderada judicial de la entidad ejecutante.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

fg

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 138 Hoy 25 de
octubre de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.
La secretaria
DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ*